

## PRODUCTOS BANCARIOS

### Apartado 4. Planes de pensiones

#### **1. Introducción**

El plan de pensiones es un instrumento de previsión social voluntario destinado a complementar las prestaciones públicas de jubilación.

Se configura como un producto financiero a largo plazo cuyo objetivo es constituir un fondo de capitalización para cubrir contingencias como jubilación, incapacidad, fallecimiento o dependencia.

Se regula por el RD Legislativo 1/2002 y el Reglamento 304/2004, bajo supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP).

#### **2. Características de los planes de pensiones**

Intervienen diversas figuras:

Promotor: entidad que impulsa el plan.

Partícipes: personas físicas en cuyo interés se crea.

Beneficiarios: quienes perciben las prestaciones.

Comisión de control: órgano supervisor del plan o del fondo.

Sociedad gestora: administra e invierte el patrimonio.

Entidad depositaria: custodia los activos.

Entidad comercializadora: tramita operaciones.

Los derechos consolidados representan el valor económico acumulado por el partícipe (participaciones por valor liquidativo).

Gestora y depositaria perciben comisiones por su gestión.

#### **3. Modalidades de planes de pensiones**

Según obligaciones estipuladas:

- Prestación definida: se predetermina la cuantía de la prestación.
- Aportación definida: se predetermina la aportación; la prestación depende de la capitalización.

- Mixtos: combinan ambas modalidades.

Desde el punto de vista jurídico:

Sistema individual: solo aportación definida; sin contribución del promotor.

Sistema de empleo: promovido por empresa; puede ser de aportación definida, prestación definida o mixto.

Sistema asociado: promovido por asociaciones o sindicatos; sin aportación del promotor.

#### **4. Fondos de pensiones**

El fondo de pensiones es el patrimonio donde se integran las aportaciones y rendimientos.

Carece de personalidad jurídica y requiere entidad gestora.

Un fondo puede integrar varios planes con política de inversión común, permitiendo economías de escala.

Las inversiones están legalmente restringidas por tipo de activo y nivel de riesgo.

#### **5. Ventajas fiscales y limitaciones**

Las aportaciones reducen la base imponible del IRPF con límites legales.

Límite general planes individuales (2023):

1.500 € anuales o el 30% de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas (el menor).

Límite adicional en planes de empleo:

Hasta 8.500 € adicionales (trabajadores por cuenta ajena) bajo condiciones específicas.

Autónomos: hasta 4.250 € adicionales en planes simplificados.

Aportaciones a favor del cónyuge:

1.000 € anuales si este no supera 8.000 € de ingresos.

Personas con discapacidad:

Hasta 10.000 € por aportaciones de terceros y 24.250 € por el propio partícipe.

Las prestaciones tributan como rendimientos del trabajo.

Régimen transitorio reducción 40% (Ley 35/2006):

Aplicable a aportaciones anteriores a 2007 bajo plazos específicos según fecha de contingencia.

## 6. La selección de un plan de pensiones

Debe considerar:

- Edad del partícipe.
- Aversión al riesgo.
- Estructura patrimonial global.
- Cultura financiera.
- Situación fiscal.
- Comisiones y rentabilidad histórica.

El indicador de riesgo se sitúa en escala 1 a 7 (habitualmente entre 2 y 6).

Los derechos consolidados pueden movilizarse sin coste fiscal entre planes, salvo planes de empleo.

## 7. Tipos de planes de pensiones

Según vocación inversora:

- Renta fija corto plazo: duración ≤ 2 años.
- Renta fija medio/largo plazo: duración > 2 años.
- Renta fija mixta: < 30% renta variable.
- Renta variable mixta: 30%–75% renta variable.
- Renta variable: > 75% renta variable.
- Garantizados: con garantía externa de rendimiento.

Las entidades pueden ofrecer carteras combinadas o planes dinámicos ajustados al perfil de riesgo.